



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y ALIMENTOS
Demandante : OLGA LUCIA GAVIRIA
Demandado : FRANKLIN DARIO HERRERA HERRERA
Radicado : 851623184001 – **2022-00033-00**

Revisado el escrito de la demanda y dado que reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de custodia, tenencia, cuidado personal y fijación de cuota de alimentos instaurada por intermedio de la Comisaria de Familia de Monterrey, en contra del señor FRANKLIN DARIO HERRERA HERRERA identificado con la c.c. No. 1.118.121.418.
2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR personalmente al señor FRANKLIN DARIO HERRERA HERRERA el presente auto y de la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en procura de efectuar la verificación de la garantía de derechos del menor MYHG, este estrado judicial determina:
 - A. Disponer que el Asistente Social del Despacho, presente estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos del NNA MYHG, e igualmente ubicación de la familia de origen (Art. 52 Ley 1098 de 2006).

5. NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público en los términos de la Ley 1098 de 2006, para lo de su cargo.
6. Con fundamento en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se **FIJA provisionalmente cuota de alimentos** a favor del menor MYHG y a cargo de FRANKLIN DARIO HERRERA HERRERA, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/CTE**, suma que deberá pagar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Para cumplir lo anterior, se ordena el embargo y retención de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/CTE** del salario, honorarios, prestaciones y/o liquidación que llegare a recibir mensualmente el señor FRANKLIN DARIO HERRERA HERRERA identificado con la c.c. No. 7.231.744.

Con el fin de materializar la medida cautelar, se ordena a secretaría **oficiar** a CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR para que aporte la información de contacto del empleador reportado del señor FRANKLIN DARIO HERRERA HERRERA.

7. FIJAR **provisionalmente** la custodia, tenencia y cuidado personal del menor MYHG en cabeza de la señora OLGA LUCIA GAVIRIA.
8. CONCEDER el **amparo de pobreza** solicitado a favor de OLGA LUCIA GAVIRIA identificada con la c.c. No. 60.354.907, en los términos y para los efectos previstos en los Arts. 151 y s.s. del Código General del Proceso.

/M.S.K.

<p>Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey</p> <p>El anterior auto se notifica mediante estado No. 12. Publicado el día 28 de marzo de 2022.</p> <p>Mauricio Sánchez Caina Secretario</p>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6750f91b6f77c50bdc4a511fd850d49e7c59e205f589b6bb48e379c7dd72f9**

Documento generado en 25/03/2022 03:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>